

ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-029-2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1726

Santiago, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2015 y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 31 de marzo de 2016, mediante la resolución exenta N°271, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°271/2016"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, rol D-029-2015, seguido en contra de RVC Inmobiliaria Spa., por el siguiente hecho constitutivo de infracción: "*La superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para la zona III, en horario diurno*", lo que generó el incumplimiento de norma establecida en el D.S. N°38/2011 MMA, aplicando una multa de catorce unidades tributarias anuales (14 UTA).

2° Que, con fecha 6 de abril de 2016, la Res. Ex. N°271/2016, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1170011747498.

3° Que, con fecha 25 de abril de 2016, don Alvaro Contreras Talavera, mandatario judicial de RVC Inmobiliaria Spa., interpuso ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, reclamación en contra la Res. Ex. N°271/2016, solicitando que se dejara sin efecto la multa aplicada o, en subsidio, fuera rebajada al mínimo contemplado por la norma, esto es, amonestación por escrito, siendo asignado el rol R-108-2016.

4° Que, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental mediante sentencia de fecha 15 de noviembre de 2016, rechazó en todas sus partes la reclamación interpuesta por RVC Inmobiliaria Spa., encontrándose firme dicha resolución, según certificado de fecha 23 de enero de 2017.

5° Que, el día 2 de agosto de 2017, mediante el oficio Ord. N°1812, esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a RVC Inmobiliaria Spa., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2015.

6° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1812, con fecha 5 de octubre de 2017, la TGR mediante oficio Ord. N°953, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

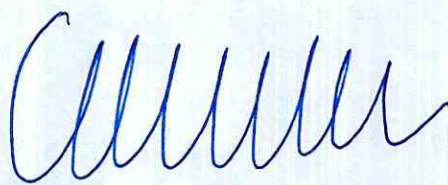
7° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por RVC Inmobiliaria Spa. por un total de **\$7.766.472** (siete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°271/2016.

8° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la resolución exenta N°271, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/MPA/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Representante Legal de RVC Inmobiliaria Spa, domiciliado en calle Los Conquistadores N°1700, Piso 5, Providencia, Santiago, Región Metropolitana.

Notifíquese por correo electrónico:

- Giovanni Patricio Bernini Zamorano, casilla correo electrónico contacto@acusonic.cl



C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-029-2015.

Exp. N°21.006/2020